



**OF. ORD.: (Al FINAL)**

**ANT.:** Recurso de reclamación interpuesto en contra de la Resolución Exenta N° 202508001116/2025.

**MAT.:** Solicitud de informe en el marco del recurso de reclamación interpuesto en contra de la Resolución Exenta N° 202508001116/2025, atinente al EIA del proyecto “Continuidad operacional del Proyecto Relleno Sanitario Los Ángeles para extensión de vida útil de proyecto Centro Integral de tratamiento de Residuos”, cuyo proponente es KDM S.A.

**SANTIAGO,**

**A : SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE SALUD**

**DE : ARTURO NICOLÁS FARIÁS ALCAÍNO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
SECRETARIO DEL COMITÉ DE MINISTROS**

En el marco del recurso de reclamación declarado admisible respecto del Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, el “EIA”) del proyecto “Continuidad operacional del Proyecto Relleno Sanitario Los Ángeles para extensión de vida útil de proyecto Centro Integral de tratamiento de Residuos” (en adelante, el “Proyecto”), cuyo proponente es KDM S.A. (en adelante, el “Proponente”), me dirijo a usted por lo siguiente:

1. Se ha interpuesto ante este Comité de Ministros un recurso de reclamación al que se refiere el artículo 29, en relación al artículo 20, ambos de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en contra de la Resolución Exenta N° 202508001116, de fecha 27 de noviembre de 2025 (en adelante e indistintamente, la “RCA N° 202508001116/2025” o la “RCA”), de la Comisión de Evaluación de la Región del Biobío, que calificó favorablemente el EIA del Proyecto, del Proponente.
2. En este contexto y con el objeto de resolver adecuadamente el recurso de reclamación admitido a trámite, se solicita que, en el marco de sus competencias legales y conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N° 19.300<sup>1</sup>, informe fundadamente a este Comité de Ministros, en un plazo no superior a 5 días hábiles, respecto de la alegación relativa a que la RCA no identificaría de manera clara, expresa y verificable el listado completo de comunas desde las cuales el Proyecto recibe o recibiría residuos sólidos domiciliarios, pese a tratarse —según los reclamantes— de un antecedente esencial para dimensionar adecuadamente los impactos ambientales y sociales asociados, especialmente considerando que el relleno sanitario recibiría residuos provenientes de comunas de la Provincia de

<sup>1</sup> El artículo 79 del RSEIA (D.S. N°40/2012) regula la **tramitación del recurso de reclamación** una vez que este ha sido admitido. Dispone que admitido a tramitación el recurso, tratándose de los Estudios de Impacto Ambiental, el Comité de Ministros deberá solicitar siempre informe a los organismos sectoriales que participaron de la evaluación ambiental, en relación con la materia objeto del reclamo, y la información o antecedentes que se estimen necesarios para la adecuada resolución de la reclamación.

Chiloé, de la Región de La Araucanía, de la Provincia de Arauco y de la Provincia de Biobío.

3. Tanto el recurso como los demás antecedentes del proceso de evaluación del Proyecto se encuentran disponibles en los siguientes vínculos, en la página web del SEA, respectivamente:

[https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientes.php?id\\_expediente=2167558196](https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientes.php?id_expediente=2167558196)

[https://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?modo=normal&id\\_expediente=2161080877](https://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?modo=normal&id_expediente=2161080877)

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**ARTURO NICOLÁS FARÍAS ALCAÍNO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**SECRETARIO DEL COMITÉ DE MINISTROS**

C.c.:

- Subsecretaría de Salud Pública, Ministerio de Salud.
- Dirección Regional SEA, Región del Biobío.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, Dirección Ejecutiva del SEA.
- División Jurídica, Dirección Ejecutiva del SEA.
- Dirección Ejecutiva, SEA.
- Departamento de Recursos de Reclamación, Dirección Ejecutiva del SEA.

Rol N° 03-2026